BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENCIA DE LA FUNDACIÓN CANARIA PUERTOS DE LAS PALMAS.

La Fundación Canaria Puertos de Las Palmas (en adelante, la Fundación), es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Transportes, movilidad y agenda urbana, y encargada fundamentalmente del fomento y organización de cuantas iniciativas y actividades formativas y culturales pudieran desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, teniendo como finalidad más concreta la formación de las personas vinculadas al ámbito de la comunidad portuaria de los Puertos de Las Palmas y la contribución a eventos culturales, sociales, deportivos, de promoción exterior, actividades de investigación y desarrollo (I+D) y de innovación tecnológica (IT).

Esta entidad tiene la voluntad de proceder a la contratación de una persona titular del puesto de Gerencia, para lo cual regula y aborda el presente proceso selectivo de valoración, con la finalidad de seleccionar a la persona más adecuada al perfil del puesto. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la selección mediante convocatoria pública del puesto de Gerente de la Fundación, con contrato laboral de alta dirección, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de Personal de Alta Dirección, y demás normativa de aplicación vigente, que tendrá las funciones que se establecen para este puesto, en los Estatutos de la Fundación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo a las presentes bases.

2.- PERFIL DEL PUESTO

2.1. *Denominación*

Gerente de la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.

2.2. *Dependencia y funciones*.

La persona titular del puesto convocado dependerá jerárquicamente de la Junta Directiva de la Fundación, asumiendo la ejecución de los acuerdos adoptados por la misma, las funciones ejecutivas generales de dirección y gestión ordinaria de la entidad convocante, así como las que le puedan ser delegadas.

La persona seleccionada está obligada a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las instrucciones adoptadas por la Junta Directiva de la Fundación en el ejercicio regular de sus funciones de dirección profesional. Asimismo, estará obligada a guardar secreto respecto de los hechos y documentos a los que tenga acceso por razón de su cargo, tanto durante la vigencia del contrato, así como después de su extinción, sin más excepciones que las que derivan del deber de auxilio a los Tribunales de Justicia.

El puesto convocado responde a las siguientes características:

a) Tiene consideración de personal directivo.

b) Tiene consideración de persona con responsabilidad pública, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Estará obligado a respetar la normativa vigente y de manera singular los aspectos relativos a deberes de los empleados públicos, principios éticos y principios de conducta, establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como, entre otras, la de incompatibilidades, buen gobierno corporativo y la de régimen jurídico del sector público.

d) Tendrá contrato laboral de alta dirección y no estará sujeto a negociación colectiva, ni convenio colectivo.

e) Estará sujeto a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestión y control de resultados en relación con los objetivos marcados por la Junta Directiva de la Fundación.

f) Tendrá disponibilidad permanente para aquellas situaciones imprevistas que la función de dirección ejecutiva precise.

h) Sin perjuicio de otras formas de representación, este personal de alta dirección no participará como elector, ni como elegible, en los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores.

i) Los conflictos que surjan entre las partes como consecuencia del régimen jurídico de este contrato serán de la competencia del orden jurisdiccional social.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1) La inmediata gestión de todos los asuntos relacionados con las actividades constitutivas del objeto fundacional, así como la decisión de cualesquiera cuestiones que se planteen en el ejercicio de esas actividades o con ocasión o como consecuencia de estas.

2) La administración de todos los bienes del patrimonio de la Fundación en el más amplio sentido de concepto, incluso la adopción de acuerdos sobre disposición y gravamen de dichos bienes, contratación de préstamos, apertura de crédito, descuentos, emisión de bonos y obligaciones y cuantas operaciones mercantiles, bancarias y bursátiles sean precisas para el cumplimiento del fin fundacional conforme a los principios esenciales de la Fundación y demás normativa complementaria con sujeción a los acuerdos que a este respecto adopte la Junta Directiva.

3) La apertura de cuentas corrientes y libretas de ahorro, imposiciones a plazo y cualquier forma de depósito de dinero y valores, así como la disposición de los saldos y fondos resultantes a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro, Entidades de Crédito y particulares, cumpliéndose en todo caso los requisitos de fondo y forma que la propia Junta Directiva establezca conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en su caso, en la Carta Fundacional.

4) La representación de la Fundación ante las autoridades, órganos, instituciones y dependencias del Estado, las Regiones, Nacionalidades, Provincias, Municipios y ante cualesquiera otras corporaciones, instituciones, asociaciones y personas públicas o privadas.

5) La legitimación para formular reclamaciones, interponer recursos, hacer depósitos y reclamar y aceptar su devolución, hacer y recibir pagos, iniciar expedientes y seguir su tramitación en la última instancia administrativa o jurisdiccional que proceda y, en general, hacer cuantas gestiones, instancias, demandas y demás actos procesales y representativos resulten convenientes o necesarios para la consecución del objeto fundacional, la protección de los intereses de la Fundación o el cumplimiento de sus fines o salvaguarda de sus principios rectores.

6) La negociación de convenios, contratos y conciertos generales y especiales con cualesquiera personas, organismos o instituciones públicas o privadas, en todas aquellas materias que tengan relación con el objeto y fines de la Fundación, así como la renovación, modificación y extinción de tales convenios, negocios, conciertos y contratos.

7) El libramiento, aceptación, endoso, aval e intervención en letras de cambio, cheques y talones de cuenta corriente, así como la negociación de toda clase de títulos de crédito, valores mobiliarios y demás documentos propios de la contratación mercantil y civil que representen para la Fundación posición jurídica deudora o acreedora, siempre que se refieran y guarden relación con el objeto fundacional y con la gestión y administración del patrimonio de la Fundación.

8) Contratar, despedir y fijar, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva, las condiciones laborales del personal al servicio de la Fundación (personal técnico y administrativo).

Y, finalmente, cualesquiera otras que pudiera delegarle el patronato, la Junta Directiva, o los Presidentes de los órganos antedichos.

2.3. - *Naturaleza del contrato y legislación aplicable*.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección, siendo aplicable el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél o así se haga constar en el contrato. En lo no establecido en el contrato y en el Real

Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

2.4.- *Periodo de prueba y duración del contrato*.

La persona seleccionada tendrá un periodo de prueba de 6 meses, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1382/1985. Transcurrido dicho periodo sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

El contrato tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá resolverlo libremente según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1382/1985.

Quedará también sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.5.- *Retribuciones*

Las retribuciones máximas por percibir serán las previstas en los presupuestos de la entidad convocante y con los límites recogidos en la normativa en vigor en cada momento.

2. 6.- *Gastos de transporte, manutención y alojamiento*.

La persona titular del puesto directivo tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, manutención y alojamiento de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. 7.- *Jornada y horario de trabajo*.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios, fuera de la jornada ordinaria, cuando la celebración de reuniones, sesiones del órgano de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo así lo demanden o, en definitiva, cuando la dinámica propia del puesto directivo requiera transitoriamente una jornada diferente o superior a la ordinaria. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá retribución alguna por ningún concepto. En lo no previsto expresamente, será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

2.8.- *Dedicación, vacaciones, permisos y licencias*.

Tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, salvo que así sea expresamente autorizado en el marco de la normativa de incompatibilidades.

Tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles de vacaciones retribuidas con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo

momento a la naturaleza de su cargo y precisando para ello de la conformidad previa del órgano superior.

2.9.- *Faltas y sanciones*.

Estará sometido al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

2.10.- *Extinción del contrato*.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar preaviso de tres meses, teniendo derecho la Fundación, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

3. Por desistimiento acordado por el órgano competente de la entidad convocante, por escrito, con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido. La extinción, por desistimiento de la fundación, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades. El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución anual en metálico que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiera. No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona contratada ostente la condición de personal del sector público y retorne a un puesto de trabajo en éste.

4. Por los supuestos previstos en la normativa laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

3.- REQUISITOS DE ACCESO.

Para participar en la convocatoria se precisan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados, con tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España y que sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Hallarse en posesión de titulación oficial universitaria al menos de Nivel 2, del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), o declarado equivalente al mencionado nivel 2 de MECES; preferiblemente relacionada con alguna de las funciones generales o específicas del puesto, en especial, Licenciado o Grado en, Economía, Empresariales o Derecho.

e) Experiencia de más de 5 años, en materia de dirección y/o gestión de organizaciones, preferiblemente en el sector público.

f) Tener nivel medio-alto de inglés (nivel B2 del MCER). Además, los aspirantes extranjeros que procedan de países cuyo idioma oficial no sea el español, deberán demostrar el dominio de la lengua española (nivel C2 del MCER).

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección, y se acreditarán cumplidamente mediante la aportación de la documentación descrita en la base sexta.

4.- MÉRITOS PREFERENTES.

1. Experiencia profesional en cargos de responsabilidad en puestos de gestión de promoción exterior, cultural, o formativa, preferentemente desarrollando aspectos como la atracción de inversión y la innovación.

2. Capacidad para la elaboración y gestión presupuestaria y de recursos humanos.

3. Experiencia en diseño, liderazgo, impulso y patrocinio de programas para la expansión internacional de compañías canarias.

4. Conocimiento y experiencia en gestión publicitaria y de marketing con relación a la promoción exterior.

5. Experiencia en formación y/o docencia en programas de gestión formativa y/o cultural.

6. Conocimiento de una tercera lengua, preferentemente el francés.

7. Formación complementaria especialmente de postgrado relativa al objeto del puesto de Gerencia.

5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. Las instancias, que se dirigirán a la Presidencia de la Fundación con la referencia «GERENCIA», deberán presentarse en el Registro de la citada Fundación, sita en C/ Tomas Quevedo Ramírez, s/n - Edificio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, planta baja; 35008, Las Palmas de Gran Canaria en horario de 8:00 a 15:00, o alternativamente en el Registro General de dicha Autoridad Portuaria u Oficinas descentralizadas dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas (BOP). Asimismo, se podrá presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria, además de en el BOP, se publicará junto a las bases en la página web de la Fundación (http://www.fundacionpuertos.com).

Del proceso selectivo se informará exclusivamente de forma directa a las personas candidatas a través de correo electrónico, pudiéndose publicar en la página web de la entidad convocante, aquellos actos intermedios que se consideren oportunos, y siempre que se garantice su confidencialidad.

Deberán acreditar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Pueden formularse dichas instancias en el modelo adjunto a las presentes bases o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo.

2. Deberán presentar junto con la instancia correspondiente:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

b) Acreditar la trayectoria formativa mediante la presentación de un Currículo Vitae detallado en castellano, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos con una extensión máxima de 4 (cuatro) hojas A4 a una sola cara y doble espacio y, en particular, el título o títulos académicos que posean y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

c) Copia compulsada del título universitario.

d) Para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse certificado de vida laboral actualizada, emitido por la Seguridad Social, acompañado de los correspondientes contratos laborales y/o certificados firmados por la empresa.

e) Para acreditar el nivel de inglés, deberá presentarse un diploma o certificado expedido por un organismo independiente en el que conste el nivel

B2 según el MCER o superior. Respecto al nivel de español, deberán justificarlo los participantes extranjeros procedentes de países cuya lengua oficial no sea el español con un certificado en el que conste el nivel C2 según el MCER.

f) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, expresiva de que el concursante no está incurso en alguna de las hipótesis del apartado c) del epígrafe tercero («habilitación»).

g) Acreditación de los méritos (documentación descrita en la base sexta), que deberán ser justificados mediante original o copia compulsada. Sólo se valorará la formación obtenida mediante titulación en centros oficiales estatales o internacionales.

En ningún caso se podrá recibir nueva documentación a la enviada durante el plazo de presentación de instancias.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en la Web de la Fundación la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores. A los dos días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6. -ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El sistema de acreditación de los méritos alegados referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos será el siguiente:

1. Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia profesional en entidades públicas o privadas: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo y/o certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa. La experiencia profesional por cuenta propia deberá acreditarse mediante copia compulsada de la documentación de alta como autónomo y certificado de empresa donde consten las funciones realizadas.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada de la formación académica en materia de gestión cultural, económica, jurídica, de dirección de empresas, gestión de personal, contabilidad, dirección financiera, resolución de conflictos o publicidad y marketing, ya sea a nivel de grado, postgrado y/o Máster que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Solo se valorará la formación obtenida mediante titulación en centros oficiales estatales o internacionales.

4. Acreditación de la certificación de haber impartido docencia en materias relacionadas con esta convocatoria.

7. -SISTEMA SELECTIVO.

Con el fin de valorar y atender a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, el procedimiento de selección consistirá en las dos fases siguientes: valoración de las titulaciones académicas, experiencia personal y méritos formativos; y una entrevista que consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión que profundice en las líneas estatutarias de la Fundación.

- **Primera fase:** concurso de méritos.
- **Segunda fase:** entrevista personal.

Y la estructura a seguir será la siguiente:

La búsqueda preliminar se efectúa mediante la publicación de la oferta de empleo en el BOC, y en la página web de la Fundación.

Tras concluir el reclutamiento, se analizará la documentación aportada de cara a comprobar los requisitos mínimos y a valorar los requisitos deseables.

Seguidamente, se inicia la selección, que consta de 2 fases:

1. Valoración de méritos.

2. Entrevistas con el órgano de selección. Los candidatos finales acudirán a una entrevista presencial.

Primera fase. Máximo 20 puntos.

Concurso de méritos. Máximo 20 puntos.

La valoración de estos méritos será realizada a partir de la documentación aportada por los aspirantes junto con la solicitud.

La baremación de los méritos alegados se hará con referencia a la fecha del cierre del plazo de dicha presentación de instancias. El órgano de selección realizará la valoración de la formación específica de los candidatos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Titulaciones académicas: Puntuación máxima 4 Puntos. Se valorarán los títulos académicos, tanto oficiales, como profesionales de los que disponga la persona candidata, diferentes al que hubiera alegado como requisito de admisión.

b) Formación complementaria en materia de dirección o gestión de organizaciones: Puntuación máxima 4 puntos. Se valorará la formación que disponga en materias relacionadas con la dirección o gestión de organizaciones, así como otra relacionada con el objeto o funciones de la entidad convocante.

c) Experiencia profesional: puntuación máxima 8 puntos. Se valorarán las actividades relacionadas con puestos de responsabilidad en funciones administrativas y/o de gestión relacionadas con las tareas a desempeñar.

c) Méritos Formativos y actividades docentes y de investigación: puntuación máxima 4 puntos. Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, congresos, relacionados con la materia a desempeñar.

En esta fase se podrán obtener como máximo 20 puntos. Serán considerados aptos y pasarán a la segunda fase las personas aspirantes que obtengan al menos ocho puntos.

Segunda fase. Máximo 20 puntos.

Exposición y defensa de un proyecto de gestión que profundice en las líneas estatutarias de la Fundación.

Las entrevistas se realizarán en las oficinas de la Fundación, en la fecha y hora que se determine. Se realizarán las entrevistas a las cinco personas que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase, en orden alfabético del primer apellido.

La entrevista personal servirá para establecer con mayor claridad las diferencias entre los candidatos, evaluando la mayor adecuación del candidato al puesto seleccionado al evaluarse en la entrevista aspectos como carácter innovador, empatía, comunicación, seguridad, fiabilidad, y visión global de los posibles problemas o dificultades.

Los cinco candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y posterior defensa de un proyecto de gestión que profundice en las líneas prefijadas en los Estatutos de la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión cultural, gestión financiera y presupuestaria, dirección de proyectos, gestión de recursos humanos, y su capacidad de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hacen posible la consecución por parte de la Fundación de las misiones y los objetivos que tiene encomendados.

La presentación, exposición y defensa del proyecto deberá contener:

a) Determinación de las líneas estratégicas de trabajo.
b) Objetivos.
c) Plan de operaciones relacionados con los fines de la Fundación.
d) Plan socioeducativo.
e) Plan financiero, con especial incidencia en la captación de ingresos vía Mecenazgo y/o Patrocinio.

En la fecha de presentación, exposición y defensa del proyecto ante el órgano de selección deberán aportar cinco copias impresas y en soporte informático del referido proyecto de gestión, elaborado con carácter previo.

Para la exposición se pondrá a disposición de los candidatos un ordenador personal, proyector y pantalla.

- La exposición no podrá superar los 15 minutos de duración.
- La defensa, en la que el tribunal hará las preguntas que estime oportunas, no deberá superar los 15 minutos de duración.

El órgano de Selección podrá requerir los servicios de un experto para conducir la entrevista.

Se evaluará la mayor adecuación del candidato al puesto ponderando los aspectos relacionados en el apartado anterior, así como la capacidad del aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de veinte puntos, y será necesario obtener al menos once para superarla.

Puntuación final.

La puntuación final será la suma de las puntaciones obtenidas en las fases una y dos. Quien obtenga mayor puntuación será propuesto para ocupar el puesto de Gerente de la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.

Una vez finalizado el proceso el órgano de selección elevará su propuesta de designación a la Junta Directiva de la Fundación, quien es estatutariamente la responsable del nombramiento del Gerente.

El acuerdo que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado en virtud de discrecionalidad técnica y de conformidad con lo dispuesto en las normas de esta convocatoria (art. 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, observando durante todo el proceso selectivo su imparcialidad, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

El órgano de Selección declarará desierta la convocatoria si:

- En el plazo previsto para la presentación de candidaturas no se hubiese presentado ningún aspirante.
- Ningún aspirante reúne los requisitos exigidos en el apartado 3 de las presentes bases.
- Ningún aspirante supera la puntuación mínima de 8 sobre 20 en la fase de méritos.

- Ningún aspirante supera la puntuación de 12 sobre 20 en la entrevista con el órgano de selección.

8. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección tendrá por objeto llevar a cabo el procedimiento de apreciación motivada de las personas candidatas y proponer a las que cumplan con los requisitos más adecuados, conforme al perfil del puesto directivo convocado.

Integrado por un Presidente, un secretario con voz y sin voto, y dos vocales, uno a propuesta del Patronato de la Fundación y el otro a propuesta de la organización empresarial actualmente relevante en el ámbito portuario (FEDEPORT), siendo designados por la Presidencia de la Fundación, que a su vez determinará quien asumirá la presidencia y la secretaría.

A fin de proceder a la evaluación de méritos y a las entrevistas finales, sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente del órgano, y estará formado por las siguientes personas:

Presidenta: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.

Vocal: Dña. Ana Suárez Calvo

Vocal: D. Jose Juan Ramos Pérez.

Secretaria: Dña. Noelia Acosta Saúco.

Podrá requerir asesoramiento externo de cualquier materia objeto de las presentes bases, quienes asimismo tendrán voz, pero no voto.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte de este, y los aspirantes a su vez podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Gerente será designado por la Junta Directiva de la Fundación, una vez seleccionado el candidato por el órgano de selección y tras la propuesta del Presidente de la citada Fundación, debiendo presentar aquel dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, toda la documentación que se le requiera, debiéndose, dentro del mismo plazo, suscribir el correspondiente contrato.

Su nombramiento será publicado en la web de la Fundación incluyendo los datos y experiencia profesional.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con el puesto convocado.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Se prevé la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos en la ley Orgánica de protección de datos personales.

POR EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN.

Las Palmas de Gran Canaria a 25 de marzo de 2021

ANEXO. - INSTANCIA.

Datos del participante.

DNI/NIE/Pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*

Correo electrónico*		**Tel. Móvil:**	
Dirección* (a efectos de notificaciones:			
Código Postal *			
Municipio:		**Provincia:**	

(*) Datos obligatorios.

En _____, a _____ de _____ de 2020

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que:

• Son ciertos los datos consignados en la presente instancia, así como el currículo vitae que se adjunta a la presente solicitud.

• Reúne las condiciones exigidas señaladas en la presente convocatoria.

• No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la citada Fundación.

FIRMA DEL SOLICITANTE